



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

SERVICIOS SOCIALES

20 DIC. 2016

Sesión de.....



APROBADO
p. a. de la Junta de Gobierno Local
El Secretario,

Con motivo de la concesión de una subvención nominativa a la Asociación Centro Social Bellavista, para el desarrollo del Plan Integral de promoción del Poblado Serpemar. por importe de 54.450,00 €, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2 a), 28 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se pretende aprobar la prórroga del Convenio Regulador de dicha subvención.

Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio.

Visto que la aprobación de la citada prórroga del Convenio Regulador, de conformidad con los artículos 23 m) y 9, letras a) y ñ) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del Municipio de Santander, corresponde a la Junta de Gobierno Local.

La Concejala de Familia y Servicios Sociales, D^a. María Tejerina Puente, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Santander y la Asociación **Centro Social Bellavista**, para el desarrollo del Plan Integral de promoción del Poblado Serpemar.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el pago por importe de **54.450,00 €**, con cargo a la partida 01008.2310.480.00, a la Asociación Centro Social Bellavista, con C.I.F. n V-39319660, para el desarrollo del citado convenio.

En Santander, a 30 de septiembre de 2016



Fdo.: María Tejerina Puente
CONCEJAL DE FAMILIA Y SERVICIOS
SOCIALES



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
SERVICIOS SOCIALES

21 DIC 2009

Sesión de

APROBADO
p. a. de la Junta de Gobierno Local
El Secretario,



SANTANDER
2016 CANDIDATA CAPITAL
EUROPEA DE LA CULTURA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER Y LA ASOCIACIÓN "Centro Social Bellavista" para el desarrollo del "Plan Integral de promoción del Poblado Serpemar".

REUNIDOS:

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Samuel Ruiz Fuertes, en su calidad de Alcalde-en funciones del Ayuntamiento de Santander, cargo que ejerce en la actualidad, en nombre y representación de la Corporación Municipal, y aprobada la celebración del presente Convenio por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre 2009 en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 124 y 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local y 9 ñ) y 23 m) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del gobierno y de la Administración del Municipio de Santander.

Y de otra parte, D. Domingo Landeras Landeras, como presidente de la Asociación Centro social Bellavista, con Nif G-39319660 y en representación de esta entidad sin ánimo de lucro.

Ambos representantes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades, el presente documento y, a tal efecto,

EXPONEN

1º.- Que la voluntad del Ayuntamiento de Santander y la Asociación Centro Social Bellavista, es la colaboración mutua para desarrollar proyectos que complementen los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Santander.

2º.- Que, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, y siendo uno de los objetivos prioritarios de esta Concejalía la prestación de servicios a los colectivos menos favorecidos, es de interés público promover la atención en los barrios más desfavorecidos.

Por todo lo cual, ambas partes formalizan el presente Convenio, con sujeción a las siguientes

[Firma manuscrita]



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

1º- Constituye el objeto del presente Convenio la colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la Asociación Centro social Bellavista, para la puesta en funcionamiento de las actuaciones previstas dentro del "Plan Integral de Promoción del Poblado Serpemar", descritas en la cláusula Segunda, punto B), apartado 2 de este Convenio.

La Asociación Centro Social Bellavista, es una asociación sin ánimo de lucro, considerándose como la más capacitada para colaborar y desarrollar las actuaciones previstas en el Plan.

Fundamentación

La Asociación Centro Social Bellavista lleva desarrollando actuaciones y proyectos en el asentamiento gitano portugués de Cueto desde el año 1977, habiendo recibido subvención municipal en los últimos años, para desarrollar proyectos con este colectivo en actividades socio-sanitarias, educativas y de formación profesional.

Desde ese momento, el Excmo. Ayuntamiento de Santander, a través de la Concejalía de Servicios Sociales ha venido participando solidariamente en las actividades de la Asociación en aras de completar su intervención tendente a la erradicación de este foco chabolista.

Por lo expuesto, ambas entidades, a propuesta de los técnicos de las mismas, reconocen la conveniencia de suscribir el presente Convenio al objeto de completar y finalizar el trabajo realizado hasta la fecha.

2º.- El Ayuntamiento de Santander, a través de la Concejalía de Servicios Sociales, y de conformidad con los artículos 22.2 a), 28 y concordantes de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, formaliza el presente Convenio con la asociación Centro Social Bellavista, como instrumento regulador de la Subvención Nominativa prevista en el Presupuesto General de la Corporación a favor de la mencionada Asociación, para la financiación del proyecto a desarrollar.

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIONES DE LAS PARTES.

A) POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

1.- El Ayuntamiento de Santander se obliga a la puesta en marcha y coordinación del "Plan Integral de Promoción del Poblado Serpemar", por medio de la Concejalía de Servicios Sociales, así como prestar el apoyo técnico necesario, a través del Programa de Prevención e Inserción Social, para el diseño, desarrollo, supervisión y seguimiento



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

SERVICIOS SOCIALES



SANTANDER
2016 CANDIDATA CAPITAL
EUROPEA DE LA CULTURA

de las actuaciones previstas, así como establecer los cauces para una estrecha coordinación, evaluación y toma de decisiones sobre la ejecución de las actuaciones previstas.

2.- El Ayuntamiento de Santander financiará el proyecto citado mediante la concesión de subvenciones nominativas a favor de la Asociación Centro Social Bellavista, siendo la prevista para el presente ejercicio 2009 por importe de 64.322.€, imputándose a la partida presupuestaria 01.008.31.300.48.001 del presupuesto general de esta Corporación, cantidad que variará anualmente en función de la aplicación del I.P.C. correspondiente, y siempre condicionada a la existencia de consignación presupuestaria suficiente.

3.- El Ayuntamiento de Santander, a través de la Concejalía de Servicios Sociales, en su calidad de cofinanciador del proyecto, podrá dar publicidad, realizar comunicados de prensa y cuantos otros actos estime oportunos sobre su participación en el proyecto. Asimismo, queda la Concejalía de Servicios Sociales facultada para programar cuantos actos considere necesarios para la debida difusión del proyecto.

B) POR LA ASOCIACIÓN Centro Social Bellavista:

1.- La Asociación Centro Social Bellavista se compromete a utilizar la cantidad aportada por el Ayuntamiento de Santander íntegramente en la ejecución del proyecto objeto de este Convenio.

2.- Por el presente Convenio, a Asociación Centro Social Bellavista se compromete a desarrollar el proyecto del "Plan Integral de Promoción del Poblado Serpemar", de conformidad con lo expuesto en los siguientes puntos:

a) **Objetivo general :**

Colaborar en las actuaciones previstas dentro del "Plan Integral de Promoción del Poblado Serpemar", mediante la puesta en marcha de las distintas actividades de intervención previstas, con el objeto de procurar las condiciones adecuadas para lograr una integración social así como el desarrollo de cuantas acciones que proyectos hagan efectivo el realojo de todas las familias en viviendas normalizadas.

b) **Contenido del proyecto:**

El proyecto se desarrollará en el propio asentamiento, así como en las dependencias de la Asociación Centro Social Bellavista y estará gestionado por la Asociación, a través de:

- Acciones individuales



- Acciones grupales
- Acciones grupales
- Acciones institucionales
- Acciones comunitarias

Las áreas en las que se va a realizar la intervención son:

- **Área de vivienda.**

Se realizarán actuaciones encaminadas a la preparación de las familias para que en su momento puedan acceder a vivienda normalizada.

Puntualmente a consideración del Ayuntamiento previo informe de la Asociación, se podrán conceder ayudas dentro del régimen de ayudas económicas de Servicios Sociales para facilitar el acceso a la vivienda de alquiler a diferentes familias.

- **Área de intervención familiar.**

Desde esta área se abordará el trabajo con las familias que precisen cambios de hábitos, llevándose con ellas una intervención global con las actuaciones previstas desde las distintas áreas de intervención.

- **Área educativa.**

Se realizará el seguimiento escolar con el objeto de controlar el absentismo, así como la realización de actividades de apoyo escolar y de ocio y tiempo libre.

- **Área sanitaria.**

Se continuará desde esta área el trabajo con las familias, con el objetivo de llevar a cabo: control sanitario, calendario de vacunaciones, hábitos nutricionales, así como la utilización normalizada de los recursos sanitarios.

- **Área formativo-laboral.**

Se trata de buscar a las personas del poblado salida, a los circuitos formativos o laborales, para lograr una independiencia económica que facilite su integración.

Al objeto de:

- Procurar el mantenimiento mínimo de infraestructura de los módulos y del entorno con el único fin de facilitar una buena preparación del realojo.
- Procurar la intervención a nivel socio-familiar, sanitaria, educativa y formativo-laboral que posibilite el nivel adecuado de integración.



- Procurar el apoyo adecuado a aquellas familias que pudieran realojarse, que favorezcan la integración en la nueva comunidad así como el seguimiento de las familias realojadas.
- Procurar el realojo anual de al menos cuatro familias.

3.- La Asociación Centro Social Bellavista, contratará para la realización del proyecto los profesionales que considere necesarios, para tal fin.

4.- Asimismo, la Asociación se obliga a:

- a. Colaborar activamente con los técnicos de Servicios Sociales, tanto desde la coordinación del programa municipal, como con los técnicos municipales y demás que participen en el proyecto.
- b. A desarrollar las actuaciones que dan lugar a la firma del presente Convenio, en base a los objetivos previstos en el "Plan Integral de Promoción del Poblado Serpemar".
- c. Colaborar con el Ayuntamiento de Santander en la realización de estudios, facilitar datos estadísticos, así como tareas de coordinación establecidas por ambas instituciones.

5.- El Ayuntamiento de Santander a través de los técnicos de Servicios Sociales, podrá realizar a la asociación beneficiaria de la subvención, cuantas visitas de inspección considere oportunas para supervisar el cumplimiento de las obligaciones contraídas y la calidad de los servicios prestados.

La asociación beneficiaria pondrá a su disposición los libros de contabilidad y cualquier otra documentación oficial que se le requiera en relación con el presente Convenio.

6.- La asociación beneficiaria hará constar la financiación del proyecto por el Ayuntamiento de Santander, Concejalía de Servicios Sociales, en cuantas actuaciones, publicidad, comunicados de prensa, etc., que pudieran realizar en relación con el proyecto financiado.

TERCERA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

1.- Desde los Servicios Sociales se realizará una supervisión de las actuaciones llevadas a cabo de manera que se mantendrá una reunión ordinaria mensual para establecer una adecuada coordinación, y se desarrollarán reuniones específicas relativas tanto a la adjudicación de ayudas económicas para alquileres como para tratar otras cuestiones relativas al desarrollo del Proyecto.

El Ayuntamiento podrá solicitar cuando considere oportuno, cuanta información y documentación precise, relativa al objeto del presente convenio, para establecer la correspondiente supervisión y control del mismo.



2.- Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento compuesta por una representante de la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Santander y un representante de la asociación, que velará por el cumplimiento y desarrollo de lo pactado en el presente Convenio.

3.- El funcionamiento de esta Comisión Mixta se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS

Los conceptos financiados serán los referentes a las áreas de intervención y personal. La justificación de los gastos por parte de la Asociación Antichabolismo SERPEMAR (Centro Social Bellavista), respecto a estos conceptos, deberá realizarse anualmente, antes del 31 de Diciembre del periodo de vigencia correspondiente.

QUINTA.- NATURALEZA

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido de la Legislación de Contratos en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.1 d) del R.D. Leg. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

No obstante, se aplicarán los principios de dicho cuerpo legal para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 de la citada norma.

SEXTA.- DURACIÓN

El presente convenio tendrá una vigencia anual, con efectos de 1 de enero de 2009, prorrogable expresamente por años sucesivos, salvo que medie denuncia expresa de alguna de las partes con un plazo de veinte días de antelación a su vencimiento..

La prórroga que se menciona en esta cláusula quedará, en todo caso, supeditada a la existencia de consignación presupuestaria.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

1.- Los posibles conflictos que surjan en la aplicación del presente Convenio serán resueltos consensuadamente por las partes, si bien, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes firmantes faculta a la otra para



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

SERVICIOS SOCIALES



SANTANDER
2016 CANDIDATA CAPITAL
EUROPEA DE LA CULTURA

rescindirlo, siendo preceptiva la denuncia por escrito con un plazo de preaviso de veinte días, asegurando, en todo caso, la finalización de los servicios comenzados.

2.- De conformidad con lo establecido en la cláusula Tercera del presente Convenio, corresponde a la Comisión Mixta la función de realizar el seguimiento, aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio.

OCTAVA.- ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Cantabria.

Y para constancia de lo acordado, se firma el presente CONVENIO en triplicado ejemplar y a un solo efecto.

En Santander, a 28 de diciembre de 2009.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Santander

Por la Asociación Centro Social Bellavista



Fdo.: Ilmo D. Samuel Ruiz Fuertes
ALCALDE- En funciones,

Fdo.: D. Domingo Landeras Landera
Presidente